JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-003386
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Edwin González Osorio y Otros.
Demandado: Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación

El señor Edwin González Osorio y Otros, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa contra la Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, por el señor Edwin González Osorio en calidad de victima directa de privación injusta de la libertad y en representación de sus menores hijos Edwin David González Martínez, Mary Luz González Martínez y Yorman Andrés González Martínez, Iván Darío González Osorio en calidad de víctima directa de privación injusta de la libertad, y en representación de su menor hijo Iván Javier González Arizal, Carmelo German González Berrocal y Gloria del Carmen Osorio López en calidad de padres de las víctimas directas, Omaida del Carmen González Osorio, Carmelo Segundo González Osorio, Julio Cesar González Osorio, María Estella González Osorio, Gloría Elena González Osorio, Mónica Patricia González Osorio, German Gustavo González de Hoyos en calidad de hermanos de las víctimas, Luzmila del Carmen Martínez Martínez en calidad de compañera permanente del señor Edwin David González Osorio y Carmen Tulia Arizal Argel en calidad de compañera permanente del señor Iván Darío González Osorio, contra la Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación.

2. Notificar personalmente el presente auto a la Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Notificar personalmente la presente providencia a la Procuradora 78 Judicial I Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.

4. Notifíquese personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 Código General del Proceso, y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.

5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.

6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder.

8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de cincuenta mil pesos ($50.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.

9. Reconocer personería al abogado **Jaime Luis Araujo León**, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines en los poderes conferidos[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

En la fecha se notifica por Estado Nº_____ a las partes de la anterior providencia,

Montería, _____. Fijado a las 8 A.M.

_____
Secretario (a)

[1] Visible a folios 12 al 24 del expediente.